

Valpo 13 de 3 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500369

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0500369, presentada por el contribuyente Isabel Viquez N, RUT: de fecha 0303 / 14 /, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

110987645			
-----------	--	--	--

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

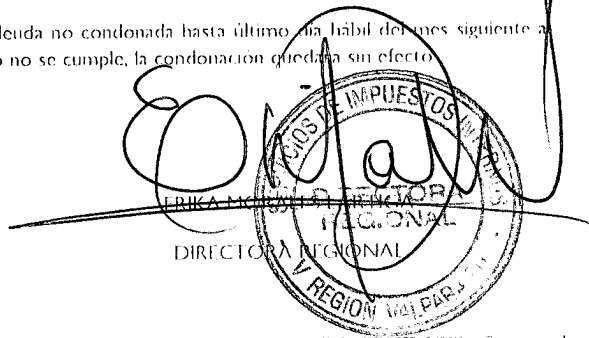
- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

- Ha lugar a lo solicitado, otorgandosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
 - IMPUESTO IVA => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas
 - IMPUESTO RENTA => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas
 - IMPUESTO TERRITORIAL => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas
 - OTRAS MULTAS => % de Multas asociadas al impuesto 50 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANO TE SE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



Notificación		Res. Ex. N° 0500369 de fecha 13 de marzo 2014 que incluye entrega de giros	
Nombre Contribuyente, Rep., Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora

Firma y Sello
Ministro de Fe